



Silvina García Larraburu  
Senadora Nacional

---

## **EMERGENCIA, PROHIBICIÓN DE RETENCIONES Y PROTECCIÓN DE INVERSIÓN EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA DEFENSA**

Artículo 1°.- Declarase la emergencia del Sector de la Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Industria de la Defensa, hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

Artículo 2°.- Se entienden comprendidos en la emergencia y en las medidas que se disponen las Agencias, Institutos, Universidades, y Organismos, nacionales, provinciales o municipales, que produzcan bienes o servicios de los sectores mencionados, así como todas las empresas, públicas, mixtas o privadas, cuyos productos o servicios incorporen valor agregado científico y/o tecnológico y/o innovativo y/o relacionado con la industria de la defensa.

Artículo 3°.- Se prohíben los despidos sin causa justificada como las extinciones de los contratos por tiempo determinado o las no renovaciones de aquellos que hayan sido continuados por dos periodos o más. En caso de que se contravenga esa prohibición, el empleador deberá adicionar a la indemnización respectiva, un porcentaje adicional igual al 80% de esa indemnización.

Artículo 4°.- Exclúyese las contrataciones concertadas o proyectadas por los sujetos públicos indicados en el artículo 2° y relacionadas con los respectivos productos y servicios, de cualquier suspensión, modificación o reducción como consecuencias de ajustes o reducciones presupuestarias a realizar en el marco de compromisos internacionales regularmente asumidos.



Silvina García Larraburu  
Senadora Nacional

---

Artículo 4° Suspenderse la vigencia de la facultad acordada al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 755, apartado I, incisos a) y c) del Código Aduanero, respecto de las mercaderías indicadas en el artículo 2°.

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación.



Silvina García Larraburu  
Senadora Nacional

---

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Republica Argentina transita una situación de emergencia general que, si bien no ha sido declarada formalmente, fue expresa y públicamente proclamada por el Poder Ejecutivo Nacional. Dada la esencial caracterización fiscal que ha recibido, las medidas destinadas a conjurarlas exigen una prudente valoración de las prioridades y de los fines comprometidos, y que mejor atienda al interés general.

No todas las actividades que despliega el Estado, nacional o provincial, tienen la misma entidad ni son estimables de igual manera. Existen áreas donde la presencia estatal es insoslayable, aun en ámbitos de estrictas restricciones presupuestarias.

Pero más allá de esos sectores, que atañen a las funciones esenciales del Estado, la debida conceptualización de la crisis evidencia otros ámbitos que también deben ser protegidos.

Una de las constantes estrecheces de la economía argentina ha sido su sector externo y la constante necesidad de generación de divisas, no solo para atender a los cuestionables pero existentes niveles de endeudamiento, sino también para financiar las necesarias inversiones de infraestructura, que permitan ampliar la producción y propiciar un incremento de las actividades con mayor valor agregado.



Silvina García Larraburu  
Senadora Nacional

---

En ese marco, los productos, los servicios y los patentamientos que se logran en el Sector de la Ciencia, la tecnología y la innovación, así como en la industria de la defensa, tienen un efecto dinamizante de la actividad económica, además de multiplicar emprendimientos auxiliares y mejorar exponencialmente el nivel de empleo que exigen. Cualquier divisa ingresada por una exportación de estos bienes o servicios, multiplica varias veces el valor real de las que se adquieren por exportaciones primarias.

Los ajustes en este sector, constituyen desinversiones que además de destruir capitales de trabajo, tecnológicos y científicos, generan un retroceso en la economía nacional, que de ninguna manera se compensa con los eventuales ahorros. En definitiva, la baja de un guarismo en una hoja contable relativa a estos sectores, es una decisión banal, que atiende a pequeñas mezquindades contables y se divorcia de las políticas de Estado que la Nación necesita.

Como consecuencia de ello, la norma proyectada persigue declarar a los sectores identificados en emergencia, a fin de disponer respecto de ellos medidas tuitivas que protejan la inversión hecha hasta aquí y, también, los proyectos en curso de desarrollo.

A ese propósito la iniciativa contempla proteger a la dotación del personal actualmente existente, bajo cualquier modalidad de vínculo, agravando el costo de una extinción incausada. Asimismo, excluye las contrataciones en curso o las proyectadas de cualquier ajuste, modificación o reducción en virtud de exigencias de control de gasto o reestructuración, comprometidas con organismos internacionales.

También persigue liberar a las exportaciones del sector de cualquier derecho de exportación, cuya aplicación compromete la continuidad de muchos proyectos,



Silvina García Larraburu  
Senadora Nacional

---

dada la constante utilización de insumos importados y el nivel de cuidado con que se alcanzan los precios de exportación, por la alta competitividad internacional que afrontan esas exportaciones.

Por las razones expuestas, solicito de los Señores Senadores me acompañen en la iniciativa.